



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con contestación de la demanda presentada por el curador ad-litem. Queda para proveer. Tuluá, abril 07 del 2022.

Días inhábiles: 09 y 10 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.
11 al 15 de abril de 2022, vacancia judicial por semana santa.
16 y 17 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0922
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00418-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, -veintidos (22) de abril del dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, el abogado CARLOS MANUEL LÓPEZ ESCOBAR, quien actúa en calidad de curador ad litem del demandado HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ, allega escrito de contestación a la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de forma extemporánea, por lo que se procederá a resolver lo siguiente.

II. CONSIDERACIONES

Ahora bien, es importante aclarar que de conformidad con los artículos 430 y 443 del Código General del Proceso, una vez notificado el curador ad litem del auto No. 2400 del 27-09-2019, que libra mandamiento de pago en contra del señor HUGO GIRALDO FERNÁNDEZ, se le hizo saber que contaba con el término de tres (3) días para discutir los requisitos formales del título ejecutivo que sólo se pueden mediante recurso de reposición o diez (10) días para formular excepciones, los cuales trascurrieron de manera conjunta a partir del día hábil siguiente a la notificación efectuada el día 09 de marzo de 2022.

En ese sentido, al examinar el escrito del profesional del derecho, se observa que la contestación a la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, fue presentada a este Juzgado por fuera del término concedido para ello, toda vez que, el término venció el día 24-03-2022 y la contestación se aportó vía correo electrónico el día 07-04-2022, razón por la cual, este Despacho, procederá anexar el escrito **SIN LUGAR A CONSIDERAR**, por extemporáneo.

Por otra parte, se dispondrá a dejar sin efecto el numeral TERCERO del auto No. 524 del 03-03-2022, mediante el cual se fija la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)** por concepto de gastos de curaduría, teniendo en cuenta que no fueron acreditados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

III. RESUELVE

PRIMERO: ANEXAR SIN LUGAR A CONSIDERAR el escrito a través del cual el curador ad litem contesta la demanda interpuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por extemporáneo."

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral TERCERO del auto No. 524 del 03-03-2022, mediante el cual se fija la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)** por concepto de gastos de curaduría, teniendo en cuenta que no fueron acreditados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicado 2019-00418-00

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 25-04-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 066

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria